



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-005-2014-01052-00
Demandante(s)	CAVIPETROL
Demandado(s)	ENRIQUE DIAZ
Asunto	INCORPORA AVALÚO CATASTRAL REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	3101V

Agréguese a la Litis, el avalúo catastral allegado por la **OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER**, de uno de los inmuebles objeto de cautela, del cual previo a darle trámite, se requerirá a las partes para que se sirvan allegar el avalúo comercial del predio distinguido con folio de M.I. No. **300-110078**, toda vez que los allegados cuentan con más de 1 año y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 “*Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición...*” (fl. 350 a 357 Cdo. Principal)

Por lo anterior, se hace necesario precisar que el suscrito está llamado a ejercer un control sobre las actuaciones judiciales con el fin de que los actos procesales satisfagan las exigencias sustanciales de la ley, lo cual implica en el presente caso, ejercer una intervención sobre los avalúos de los inmuebles con miras a su venta en pública subasta, los cuales deben ofertarse por un valor acorde a la realidad, con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor a quien le asiste el derecho de que sus bienes se vendan por un valor real.

Además, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que el despacho está a la espera también de la liquidación de crédito que se le solicitó en Auto 2643V del 18 de octubre de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26fc44117f0f51ab0b39789ce972520bd56f664ed09eb9ea7fb7e9fb297dbc7**

Documento generado en 21/11/2022 09:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>